

Internacional de Bávaro, en las mismas condiciones y términos que los establecidos en los contratos formalizados con las empresas operadoras de los aeropuertos internacionales de propiedad privada de La Romana, Santiago y Punta Cana.

ARTÍCULO 6. Se instruye a las entidades estatales que ejercen funciones públicas en los aeropuertos internacionales del país a coordinar con la empresa Aeropuerto Internacional de Bávaro AIB, S.A.S. las habilitaciones de todos los servicios públicos que fueren necesarios en esta nueva infraestructura aeroportuaria, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con la finalidad de que las dependencias y facilidades gubernamentales requeridas sean previstas e incorporadas adecuadamente durante el proceso de desarrollo y construcción del citado aeropuerto.

ARTÍCULO 7. Envíese a la Comisión Aeroportuaria, al Departamento Aeroportuario, al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), al Cuerpo Especializado de Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 271-20 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. Modifica el artículo 3 del Dec. No. 320-19 y el artículo único del Dec. No. 1190-01. G. O. No. 10980 del 28 de julio de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 271-20

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Estebanía (COOP-ESTEBANIA), con su domicilio en la calle

Trinitaria número 40, provincia Azua, República Dominicana y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el (29) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Artículo 2. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Servicios Múltiples de Productores de Piña Cevicos - Cotui (COOPPROPICC), con su asiento en el municipio de Cevicos, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Artículo 3. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Familiar de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples La Fiduciaria (COOPACFI), ubicada en la calle Gustavo Mejía Ricart, número 136, apto. 3-A, sector Evaristo Morales, Distrito Nacional, República Dominicana y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Artículo 4. Se modifica el artículo 3, del decreto núm. 320-19 del 17 de septiembre 2019, para que se lea y rija de la manera siguiente:

Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples La Dinámica (COOPDINAMICA), con su domicilio en la calle Caonabo número 10, plaza Irene, Los Restauradores, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el cinco (5) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Artículo 5. Se modifica el artículo único, del decreto núm. 1190-01 del 14 de diciembre 2001, para que se lea y rija de la manera siguiente:

Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples Integra (COOPINTEGRA), con su domicilio en la calle Cul de Sac 1, número 10, Urbanización Fernández, Santo Domingo, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el nueve (9) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Artículo 6. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020); años 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA